

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Paso al Despacho de la Señora Jueza, el presente proceso radicado bajo el No. 2023-00129, informándole que una vez revisado el correo electrónico y memoriales recibidos en éste Juzgado, se constató que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de los defectos de la demanda. Sírvase proveer.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

**RADICADO 2023-00129-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA SEGUIDO POR RAÚL ANTONIO BROCHERO RAMIREZ CONTRA CAJA
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG**

Santa Marta, Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 23 de junio de 2023, notificado por estado No. 78 del 26 de junio de la presente anualidad, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

El término para subsanar se venció el 4 de julio de 2023. Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación acorde a lo ordenado, por cuanto dentro del término en mención, sólo se limitó a allegar memorial revocando el poder otorgado al apoderado que presentó la demanda y otorgándole a un nuevo apoderado, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por RAÚL ANTONIO BROCHERO RAMIREZ CONTRA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG, por la razón anunciada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER el trámite respectivo en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ